REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 332

REFERENCIA	76-111-33-33-003 – **2016-00346**-00
DEMANDANTE	FRADIR SILVA LÓPEZ
DEMANDADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - **C.V.C**
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A folios 101 a 102 del cuaderno principal aparece poder otorgado por el demandante FRADIR SILVA LÓPEZ a la doctora PAOLA ANDREA HERRERA CORTES, razón por la cual se le reconocerá personería a la profesional para que actúe en este proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.577.610 expedida en Cali- Valle y titular de la T.P. No. 300.340 del C.S.J, como apoderada del señor FRADIR SILVA LÓPEZ en este proceso, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Ramon Gonzalez Gonzalez
Juez
003
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f13ab6a4f8f38e9482b69edecaf769dc387606a54e785e79515d07dbebf7084
Documento generado en 11/09/2021 10:12:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 054 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Guadalajara de Buga, 14 de Septiembre de 2021

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria